



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Siete de mayo de dos mil veinticuatro

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 821
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	VEIMER VIDAL PITALUA
DEMANDADO	REMY IPS S. A. S.
RADICADO	05045 31 05 001 2024 00167 00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Subsanada oportunamente y como la presente reúne los requisitos exigidos en el Artículo 25 CPTSS, en concordancia con los artículos 82 y S.s. del CGP y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartado,

RESUELVE

PRIMERO: **Admitir** la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por VEIMER VIDAL PITALUA, en contra de REMY IPS S. A. S.

SEGUNDO: **Notificar** el contenido del presente auto a la parte demandada en los términos previstos en los Artículos 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al demandado, que dispone de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este auto, para que la conteste a través de apoderado judicial.

TERCERO: **Imprímasele a la demanda el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia**, contemplado en los artículos 74 y s.s. del CPTSS y tramítese bajo el imperio de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: De conformidad con el artículo 16 del CPTSS y el Artículo 612 del CGP, notifíquese por secretaría el presente auto al MINISTERIO PÚBLICO.

QUINTO: **Reconózcase como apoderado judicial principal de la parte demandante** el abogado LUIS MIGUEL ESPITIA HURTADO, con T.P. ° 279.170 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80976ae10a27290634d3a96cfe7136ead98a06a075809f0e838aa440f4f21e**

Documento generado en 07/05/2024 04:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>